

## AUTO No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE ACOGE UNA INFORMACIÓN, Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE AMBIENTAL

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"**, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

#### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que mediante Resolución N° RE-00764 del 23 de febrero de 2023, se renovó la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** otorgada a través de la Resolución N° 112-3697 del 9 de noviembre de 2020, y posteriormente renovada mediante la Resolución N° RE-00930 del 3 de marzo de 2022, al **CONSORCIO JAR**, con NIT 901.302.394-1, representado legalmente por el señor **FABIO ARTURO GÓMEZ SANABRIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.839.294, para uso industrial, en beneficio del proyecto denominado "Ampliación, rectificación, pavimentación y construcción de obras complementarias en la vía Santiago Berrio – Mulas – Cruces – Puerto Nare, sector Santiago Berrio – Mulas, subregión Magdalena Medio del departamento de Antioquia", a desarrollarse en la vía antes referida.

Que mediante Auto N° AU-01343 del 27 de abril de 2023, se requirió al **CONSORCIO JAR** para que presentara el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), teniendo en cuenta el periodo de vigencia de la concesión renovada.

Que mediante Resolución N° RE-00402-2024 del 8 de febrero de 2024, se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA para el periodo 2023–2024, presentado por el Consorcio JAR.

Que en el artículo segundo de la citada resolución, se requirió al titular para que presentara el informe de avance correspondiente al periodo 2023–2024 del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

Que mediante radicado N° CE-02979-2025 del 18 de febrero de 2025, el **CONSORCIO JAR** presentó el informe de avance final de la implementación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.

Que personal técnico de la Subdirección de Recursos Naturales – grupo de Recurso Hídrico, evaluó la información presentada, realizó visita de control y seguimiento el 03 de abril de 2025, generándose el Informe Técnico **IT-07514-2024** del 24 octubre de 2025, del cual se observó y concluyó lo siguiente:

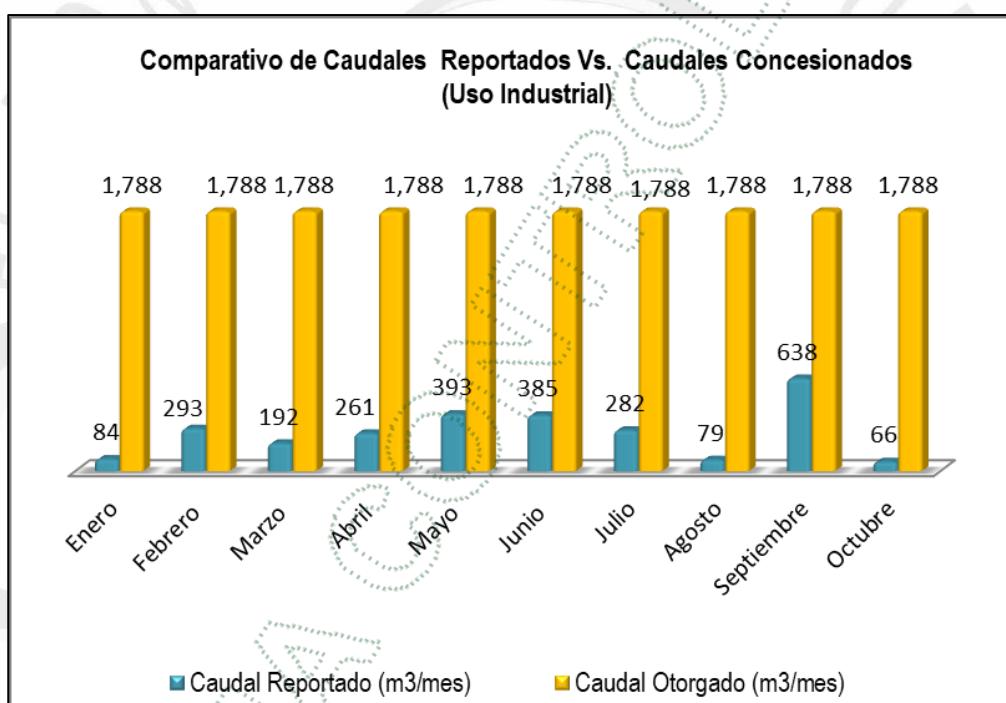
"(...)

#### 4. OBSERVACIONES:

- 4.1 Se realiza visita de control y seguimiento el 03 de abril de 2025, con el propósito de verificar en campo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el marco del permiso ambiental otorgado.
- 4.2 En el radicado CE-02979-2025 del 18 de febrero de 2025 se presentan datos de los registros de consumos hasta el mes de octubre de 2023, ya que se informa que las actividades del proyecto cesaron en esta vigencia, a continuación se detallan el análisis

de los consumos y el porcentaje de uso del caudal otorgado en la concesión de agua, el cual fue de un **29.17%** en promedio.

Mes	Caudal Reportado (L/s)	Caudal reportado (M3/mes)	Caudal otorgado (L/s)	Caudal otorgado (M3/mes)	Días laborados mes	Diferencia de Uso	Porcentaje de uso de la concesión (%)	Usos
Enero	0.065	84	0.69	1,788.48	15	1,704	9.39	Industrial
Febrero	0.283	293	0.69	1,788.48	12	1,495	40.96	
Marzo	0.171	192	0.69	1,788.48	13	1,596	24.77	
Abril	0.216	261	0.69	1,788.48	14	1,527	31.27	
Mayo	0.217	393	0.69	1,788.48	21	1,395	31	
Junio	0.194	385	0.69	1,788.48	23	1,403	28	
Julio	0.204	282	0.69	1,788.48	16	1,506	29.56	
Agosto	0.152	79	0.69	1,788.48	6	1,709	22.09	
Septiembre	0.321	638	0.69	1,788.48	23	1,150	46.53	
Octubre	0.191	66	0.69	1,788.48	4	1,722	27.68	
	<b>0.20</b>	<b>267.30</b>					<b>29.17</b>	



**4.3** En el radicado CE-02979-2025 del 18 de febrero de 2025 se presenta informe de avance de implementación del PUEAA para el periodo 2023 - 2024 y como fecha final de ejecución de actividades se indica que fue hasta noviembre de 2023, fecha en la cual cesaron las actividades de obra del proyecto.

SEGUIMIENTO A LAS METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS					
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS					
AÑO DE VIGENCIA		DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE PÉRDIDAS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO			
		META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS APROBADA (%): <u>2</u> (l/s): 0.001			
Pecuaria (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Manufactura)	

Vigente desde:  
 02-May-17

F-GJ-01 V.04



	%	%	%	%	%					
AÑO 1:					NR					
AÑO 2:										
AÑO 3:										
AÑO 4:										
AÑO 5:										
<b>REDUCCIÓN DE CONSUMOS</b>										
AÑO DE VIGENCIA	DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE CONSUMOS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO									
	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMO APROBADA (%): <u>10</u> (l/s): <u>0,005</u>									
AÑO 1:	29.17%									
AÑO 2:										
AÑO 3:										
AÑO 4:										
AÑO 5:										
<b>PLAN DE INVERSIÓN</b>										
META	EJECUCIÓN DE CRONOGRAMA									
	AÑO 1	\$	AÑO 2	\$	AÑO 3	\$	AÑO 4	\$	AÑO 5	\$
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	1	1.413.700								
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	0	0								
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)	1	1.413.700								
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	4	0								
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	300	1.200.000								
# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	0	0								
VOLUMEN ALMACENADO (M <sup>3</sup> )	2.8	0								

- ✓ De las actividades aprobadas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA, para el periodo 2023- 2024 no se ejecutaron las siguientes
  - METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)
  - # DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)
  - VOLUMEN ALMACENADO (M<sup>3</sup>)
- ✓ Las actividades descritas no se llevaron a cabo debido a que los consumos del agua fueron muy inferiores al caudal concesionado, motivo por la cual no fue necesario implementarlas

**Verificación de Requerimientos o Compromisos:**

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<b>Resolución RE-00402-2024 del 08 de febrero de 2024</b>					
<b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Requerir al <b>CONSORCIO JAR</b> , para que presente el informe de avance del periodo 2023-2024 del Programa de Uso Eficiente y Ahorro, en el formato F-CS-59_Informe_Avance_PUEAA_Sector_Productivo.V03, con sus respectivas evidencias, inversiones y cantidades ejecutadas, el cual ser descargado del siguiente enlace: <a href="https://www.cornare.gov.co/documentos-de-interes/">https://www.cornare.gov.co/documentos-de-interes/</a>	03/10/2025	X			Se presenta informe de avance final del Programa de Uso Eficiente y Ahorro - PUEAA para el periodo 2023-2024, se aclara que las actividades se relacionan hasta noviembre de 2023, fecha en la cual cesaron las actividades de obra del proyecto.

**4.4 Otras situaciones encontradas en la visita.**

- 4.4.1** Con respecto a la concesión de aguas temporal solicitada por parte del consorcio, se evidencia en sitio que el sistema de captación, que consistía en un toma sumergida ya fu retirada, así como también, la estructura adecuada para el aprovechamiento del agua a través de un carro tanque proveniente de la fuente por bombeo



Fotografía N° 1. Sitio donde se encontraba la estructura para el aprovechamiento del agua



Fotografía N° 2. Sitio donde estaba localizada la captación sumergida

**5 CONCLUSIONES:**

- 5.1** En el radicado CE-02979-2025 del 18 de febrero de 2025 se presenta informe de avance final de implementación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA hasta la fecha de noviembre de 2023, fecha en la cual cesaron las actividades de obra del proyecto, al evaluar la información aportada se observa lo siguiente:

- ✓ De las actividades aprobadas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA, para el periodo 2023- 2024 no se ejecutaron las siguientes:
- ✓ METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)

Vigente desde:  
 02-May-17

F-GJ-01 V.04



- ✓ # DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)
- ✓ VOLUMEN ALMACENADO (M<sup>3</sup>)

Actividad y/o Meta	Cantidad Programada Quinquenio	Cantidades Ejecutadas a la Fecha	% de avance	Inversión	Evidencias	Observaciones
Nº de macromedidores a instalar o reponer (Unidad)	1	1	100	\$1.413.700	Se aporta evidencia de registros de caudales medidos	
Metros lineales de tubería a instalar o reponer (ML)	30	0	0	\$2.000.000		No se ejecutó
Implementación de tecnologías de bajo consumo (Unidad)	1	1	100	\$1.413.700		
Nº de talleres y/o jornadas de capacitación (Unidad)	4	4	100	\$0	Se aportan registros de asistencias del personal a las capacitaciones realizadas	
Nº de salidas de campo (Unidad)	300	0	0	\$1.200.000	No se aporta evidencia de cumplimiento de la actividad	No se ejecutó
Nº de sistemas de almacenamiento a implementar (unidad)	1	0	0	\$13.000.000		No se ejecutó
Volumen almacenado (M <sup>3</sup> )	2.8	2.8	100	\$0		El caudal concesionado se almacenaba en carro tanques para su uso en las actividades del proyecto

**5.2** Se presentan los datos de los registros de consumos para el año 2023 hasta el mes de octubre, ya que se informa que las actividades del proyecto cesaron en noviembre de 2023, y acorde a la información de consumos se presentó un porcentaje promedio de uso de la concesión **29.17%**, encontrándose por debajo del caudal concesionado, razón por la cual no ejecutaron actividades de METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML), # DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad) y VOLUMEN ALMACENADO (M<sup>3</sup>)."

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 80 de la Carta Política Colombiana señala que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución (...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *¡Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento; emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"*

Que, la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “*(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico*”.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorra de Agua (PUEAA).

Que el Acuerdo 002 del 14 marzo de 2014, por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo, expedido por el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación, consagra y establece en sus artículos 4 y 10, lo siguiente:

**“Artículo 4º. Obligatoriedad de la conformación de los expedientes y unidades documentales simples.** Todas las entidades públicas están obligadas a crear y conformar expedientes de archivo con la totalidad de los documentos y actuaciones que se gestionen en desarrollo de un mismo trámite o procedimiento, teniendo en cuenta los principios de procedencia, orden original e integridad, así como a conformar las unidades documentales simples en el caso de documentos del mismo tipo documental.

De igual forma, están obligadas a clasificar, organizar, conservar, describir y facilitar el acceso y consulta de sus unidades documentales durante todo el ciclo de vida”.

**“Artículo 10º. Cierre del expediente.** El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.

b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos”.

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad

ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico IT-07514-2024 del 24 octubre de 2025, se aprueba el informe final del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA para el periodo 2023- 2024 y los consumos de enero a octubre de 2023, presentado por el señor **CONSORCIO JAR.**, y se procederá a declarar el archivo definitivo del expediente ambiental, dado que en visita de control y seguimiento que consorcio cesó las actividades de obra del proyecto, retirando en su totalidad la estructura temporal del sistema de captación de agua autorizada en el marco de la concesión otorgada mediante Resolución N° RE-00764 del 23 de febrero de 2023.

Que, en consecuencia, se constató que actualmente no se realiza captación ni aprovechamiento del recurso hídrico objeto del permiso ambiental, razón por la cual no subsiste el hecho generador que dio origen a la concesión de aguas superficiales.

Que, en aplicación de los principios de eficiencia administrativa y de economía procesal previstos en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y al no existir actuaciones pendientes ni obligaciones derivadas del permiso en curso, procede disponer el archivo del expediente N° 055910236436, sin perjuicio de que el titular, en caso de requerir nuevamente el uso del recurso, deba tramitar la respectiva solicitud ante la autoridad ambiental competente.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Subdirector General de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

#### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO. ACOGER EL INFORME FINAL DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA**, presentado por el **CONSORCIO JAR**, con Nit 901.302.394-1, representado legalmente por el señor **FABIO ARTURO GÓMEZ SANABRIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.839.294, para el periodo 2023- 2024 y los consumos de enero a octubre de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE AMBIENTAL N.º 055910236436**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO:** Ordenar a la Oficina de Gestión Documental de Cornare, proceder de conformidad con lo ordenado en el presente artículo, una vez se encuentre debidamente ejecutoriado el presente Auto.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el presente Acto administrativo al **CONSORCIO JAR**, representado legalmente por el señor **FABIO ARTURO GÓMEZ SANABRIA**, o quien haga sus veces.



**Parágrafo.** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO: INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de la Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
ÁLVARO LÓPEZ GALVIS

SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES

Proyecto: Abogado / V Peña P / Fecha. 11/11/2025 / Grupo Recurso Hídrico  
Expedientes: 055910236436

F-GJ-01 V.04

Vigente desde:  
02-May-17



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

f X Instagram YouTube cornare

**Asunto:** AUTO SE ORDENA UN ARCHIVO DEFINITIVO 055910236436  
**Motivo:** AUTO SE ORDENA UN ARCHIVO DEFINITIVO 055910236436  
**Fecha firma:** 13/11/2025  
**Correo electrónico:** alopezg@cornare.gov.co  
**Nombre de usuario:** ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS  
**ID transacción:** d7abfcf8-7e99-4aa1-818f-41bbc2deb6a5



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS  
d7abfcf8-7e99-4aa1-818f-41bbc2deb6a5